



# GACETA MUNICIPAL

## SUMARIO:

- NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.
- PRIMERA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD.
- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022.
- APROBACIÓN DE LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AL CIERRE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, Y RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL.
- MODIFICACIONES REALIZADAS AL TABULADOR DE SUELDOS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL, Y RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL.
- RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRAER OBLIGACIONES A CORTO PLAZO.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**"4 NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PROPONGO A LA C. BEATRIZ YURIDIA RAMÍREZ DE LEÓN DE LA CUAL YA CUENTAN CON SU CURRICULA EN LOS ANEXOS A ESTA ORDEN DEL DÍA, COMO TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMMUJER) DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, APROBADO POR **MAYORIA** DE LOS PRESENTES, EL NOMBRAMIENTO A LA C. BEATRIZA YURIDIA RAMÍREZ DE LEÓN.-----

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO DE LA VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**"5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 48, 57 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y  
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.  
2022-2024**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Reglamento es de orden público, interés y observancia general en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la organización, atribuciones y funcionamiento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 3.-** La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

**I. El Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.**

**II.** El Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**III.** La Dirección de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México;

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

**I.** Administración Pública: a la Administración Pública Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**II. Autoridades Auxiliares: al Delegado y Subdelegado;**

**III.** Ayuntamiento: al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal Estado de México.

**IV.** Bando: al Bando Municipal vigente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**V.** Consejo o COPACI: Al Consejo de Participación Ciudadana como órgano de comunicación y colaboración entre la Comunidad y las Autoridades.

**VI.** Contraloría: A la Contraloría Municipal de la Administración Pública Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**VII.** Delegado: A la Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**VIII.** Dirección: A la Dirección de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**IX.** Integrante (s): A cualquiera de los ciudadanos que conforma algún Consejo de Participación Ciudadana y/o Autoridad Auxiliar.

**X.** Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**XI. Localidad:** A alguna de las Colonias, Pueblos, Fraccionamientos o Unidades Habitacionales que integran el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**XII. Municipio:** Al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**XIII. Nombramiento:** A la documental pública emitida en términos de los Artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**XIV. Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**XV. Presupuesto participativo;** A la herramienta de la democracia deliberativa a través del cual, las y los ciudadanos proponen y deciden el destino de un presupuesto municipal para la ejecución de un servicio, acción u obra pública dentro de su localidad.

**XVI. Secretaría:** A la Secretaría del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**XVII. Subdelegado:** A la Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**XVIII. Tesorería:** A la Tesorería Municipal de la Administración Pública Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**Artículo 5.-** El nombramiento y la acreditación firmados por el Presidente Municipal y la Secretaría Municipal. Son los únicos documentos con los cuales los integrantes del COPACI, el Delegado y Subdelegado, acreditarán su cargo, ante la ciudadanía en general y cualquier Autoridad.

**Artículo 6.-** El Presidente Municipal, a través de la Dirección hará entrega al Consejo de Participación Ciudadana y a las Autoridades Auxiliares del sello institucional que será utilizado únicamente para fines inherentes a su cargo; cuando surja desacuerdo por el resguardo del sello, entre los integrantes del Consejo o entre el Delegado o Subdelegado, la Dirección será la depositaria hasta en tanto se resuelva la desavenencia. Al tener bajo su resguardo el sello, la Dirección a través de su Titular, será quien autorice el uso de éste en documentos que la Delegación o el Consejo requieran dar trámite.

**Artículo 7.-** Las Autoridades Auxiliares y Consejos tienen exclusivamente las atribuciones que en forma expresa les conceden la Ley Orgánica, el Bando, este Reglamento y, en su caso, aquellas que determine el Ayuntamiento; sin que se entiendan permitidas otras atribuciones, facultades o funciones, por falta de restricción o prohibición expresa.

**Artículo 8.-** Los Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y las Autoridades Auxiliares durarán en su cargo tres años, tal y como lo determina la Ley Orgánica Municipal.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**Artículo 9.-** Todos los cargos en los Consejos de Participación Ciudadana, y en las Autoridades Auxiliares son honoríficos, por lo que ninguno de ellos percibirá salario, contraprestación o retribución alguna, ya sea de la localidad a la que corresponden o del Ayuntamiento.

**Artículo 10.-** Las Autoridades Auxiliares y el Consejo de Participación Ciudadana señalarán un domicilio establecido dentro de su localidad, en donde tendrán su oficina para atender a sus vecinos y vecinas, y recibir todo tipo de correspondencia inherente a su cargo, mismo que darán a conocer por escrito a la Dirección dentro de los primeros quince días naturales contados a partir de la fecha en que entren en funciones. En dichas oficinas el horario de atención será de nueve a dieciocho horas de lunes a viernes y los sábados de nueve a trece horas, no obstante, para el caso de circunstancias específicas de cada Consejo o Delegación, estos podrán establecer un horario distinto, que privilegie la atención a la comunidad y que sea debidamente publicitado en la misma; debiendo notificarlo a la Dirección, dentro de los primeros quince días naturales contados a partir de la fecha en que entren en funciones.

**Artículo 11.-** Corresponde a la Dirección de Gobierno a través de la Coordinación de Organismos Representativos.

I. Vigilar que las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, cumplan con la normatividad vigente.

II. Supervisar el desempeño de las Autoridades Auxiliares e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana.

III. Requerir a las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, la entrega de un plan o programa de trabajo anual, mismo que regirá su gestión.

IV. Coadyuvar a las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana en el cumplimiento de su plan o programa de trabajo anual.

V. Atender, orientar y convocar a las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

VI. Conformar y mantener actualizado el directorio de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

VII. Capacitar y orientar a las Autoridades Auxiliares e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables en el Municipio y en el Estado Libre y Soberano de México.

VIII. Implementar acciones de información y difusión para promover la participación ciudadana.

IX. Convocar y realizar reuniones periódicas con las Autoridades Auxiliares e integrantes del Consejos de Participación Ciudadana.

X. Las demás establecidas en la normatividad vigente y las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

## TÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN, PROHIBICIONES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

**Artículo 12.-** Cada Delegación estará integrada por dos vecinas y/o vecinos de la localidad a que corresponda, quienes tendrán la calidad de Propietario y Suplente, de acuerdo a los siguientes cargos:

**I. Un Delegado y**

**II. Un Subdelegado.**

Cada propietario, contará con su correspondiente suplente.

**Artículo 13.-** Los Delegados y Subdelegados son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, en las funciones relativas para mantener la tranquilidad, el orden, la seguridad, la paz social y la protección de los habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, conforme a la Ley Orgánica, el Bando y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 14.-** A las Autoridades Auxiliares, les corresponde en su respectivo Territorio, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento, lo siguiente:

- A)** Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- B)** Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven.
- C)** Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- D)** Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- E)** Elaborar el programa de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del Ayuntamiento, a través de la Dirección
- F)** Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas, por medio de la Dependencia que le corresponda.
- G)** Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.
- H)** Establecer reuniones de trabajo periódicas, debiendo levantar el acta respectiva, donde se asienten las circunstancias de la reunión y los acuerdos tomados en ella.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**I) Convocar a reuniones con las y los vecinos de la localidad, para tratar asuntos de interés general.**

J) Promover la participación ciudadana en las obras, acciones y servicios que se realicen en la localidad a que pertenezcan.

K) Hacer del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública, fallas o irregularidades en los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.

L) Coadyuvar con el Ayuntamiento y con las Dependencias de la Administración Pública, en las actividades, reuniones, visitas o eventos que se realicen en su localidad.

M) Atender de manera diligente y puntal, los llamados, citaciones o invitaciones que le realice cualquier Autoridad Municipal de Coacalco de Berriozábal Estado de México.

N) Elaborar un Plan anual de trabajo que regirá su gestión.

Las demás establecidas en la normatividad vigente y las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y/o por Ayuntamiento.

**Artículo 15.-** Los Delegados y Subdelegados municipales **no** pueden, llevar a cabo lo siguiente:

**I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley.**

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos.

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales.

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal.

**V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones.**

VI. Hacer lo que no esté previsto en el presente reglamento y en otros ordenamientos municipales.

VII. Emitir documentos que no les estén autorizados por disposición expresa.

VIII. Hacer uso indebido del sello institucional, de las hojas membretadas y demás papelería que le es entregada por el Ayuntamiento o cualquier Dependencia de la Administración Pública, para el cumplimiento de sus atribuciones o funciones.

IX. Determinar sobre el uso, de la vía pública y de las áreas propiedad municipal, para sí o para terceros; y

**X. Las demás que sean contrarias al marco jurídico aplicable.**

**Artículo 16.-** El Subdelegado es la persona encargada de auxiliar en sus funciones al Delegado.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**Artículo 17.-** El Delegado y Subdelegado tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

- I. **Presidir las reuniones y/o asambleas vecinales que convoque la Delegación.**
- II. Representar a las Autoridades Auxiliares ante las Autoridades Municipales.
- III. Representar ante el Ayuntamiento e instituciones de cualquier índole, los intereses de las y los vecinos de su Localidad.
- IV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de Trabajo en su localidad.
- V. Firmar conjuntamente con el Subdelegado, los recibos por los bienes provenientes de las autoridades o los particulares, que sean destinados para el mejor desempeño de sus actividades.
- VI. Informar a la Dirección el resultado de sus reuniones y de las asambleas vecinales y gestionar lo acordado en las mismas.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la propia Delegación; así como en las asambleas de vecinos que al efecto se lleven a cabo.
- VIII. Elaborar, rendir y presentar los informes que la normatividad vigente establezca.
- IX. Tener bajo su resguardo el sello institucional y las hojas membretadas que le proporcione el Ayuntamiento, haciéndose responsable directo del uso que se le otorgue.
- X. Firmar de forma conjunta con el Subdelegado, los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo.
- XI. Las demás que prevea la Ley Orgánica Municipal, el Bando, el presente Reglamento y el H. Ayuntamiento.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 18.-** Cada Consejo de Participación Ciudadana está integrado por cinco vecinos de la localidad a la que corresponde, quienes tendrán la Calidad de Propietario, de acuerdo a los siguientes cargos:

- A) Presidente.**
- B) Secretario.
- C) Tesorero.
- D) Primer Vocal.
- E) El Segundo Vocal.

Cada propietario, contarán con su correspondiente suplente.

El presente documento tiene como finalidad informar a los padres de familia sobre el proceso de evaluación y promoción de los alumnos en el primer bimestre del ciclo escolar 2013-2014. En este sentido, se hace necesario recordar que la evaluación es un proceso continuo que se realiza a lo largo de todo el ciclo escolar, con el propósito de conocer el nivel de aprendizaje de los alumnos y proporcionarles el apoyo necesario para mejorar sus resultados. Asimismo, se debe tener presente que la promoción de los alumnos se realiza al finalizar cada bimestre, considerando los resultados obtenidos en las evaluaciones y el comportamiento general del alumno durante el periodo de evaluación. En consecuencia, se recomienda a los padres de familia que mantengan una comunicación constante con el docente responsable de su hijo(a) para conocer su avance académico y recibir el apoyo necesario para fortalecer sus aprendizajes. Asimismo, se debe tener presente que la promoción de los alumnos se realiza de acuerdo a los resultados obtenidos en las evaluaciones y el comportamiento general del alumno durante el periodo de evaluación. En consecuencia, se recomienda a los padres de familia que mantengan una comunicación constante con el docente responsable de su hijo(a) para conocer su avance académico y recibir el apoyo necesario para fortalecer sus aprendizajes.

PRIMER SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CARTELERO  
PRIMERO DE LA INTEGRACION FAMILIAR Y COMUNITARIA

El presente documento tiene como finalidad informar a los padres de familia sobre el primer seguimiento del Consejo de Participación Ciudadana Cartelero, primer de la integración familiar y comunitaria. En este sentido, se hace necesario recordar que el Consejo de Participación Ciudadana Cartelero es un espacio de diálogo y colaboración entre los padres de familia, los docentes y la comunidad escolar, con el propósito de mejorar la calidad de la educación y fortalecer el vínculo entre la escuela y la comunidad. Asimismo, se debe tener presente que el primer seguimiento del Consejo de Participación Ciudadana Cartelero se realiza al finalizar el primer bimestre del ciclo escolar, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los acuerdos y acciones acordadas durante el periodo de evaluación. En consecuencia, se recomienda a los padres de familia que participen activamente en el Consejo de Participación Ciudadana Cartelero y que mantengan una comunicación constante con el docente responsable de su hijo(a) para conocer su avance académico y recibir el apoyo necesario para fortalecer sus aprendizajes.



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

**Artículo 19.-** El Consejo es un órgano de comunicación y colaboración entre la localidad a que corresponde y el Ayuntamiento, a quien auxiliará para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en diversas materias, conforme a la Ley Orgánica, el Bando y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20.-** Al Consejo, le corresponde en su respectivo Territorio, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento, lo siguiente:

**I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales.**

**II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.**

**III.** Informar al Ayuntamiento, a través de la Dirección, las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.

**IV.** Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos.

**V.** Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

**VI.** Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales, así como respecto de la autorización de giros mercantiles.

**VII.** Recibir, en su caso, aportaciones en dinero de los habitantes de la localidad que representan, a fin de realizar obras para el bienestar colectivo, debiendo entregar formal recibo a cada vecina o vecino que realice la aportación, y deberá informar de ello al Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal.

**VIII.** Participar en todas las acciones para preservar el equilibrio ecológico y conservación del medio ambiente en el municipio, promoviendo dichas acciones ante la autoridad municipal; así como la organización de labores de reforestación, cuidado de árboles, limpieza de arroyos y cañadas, motivando a sus comunidades a realizarlas.

**IX.** Promover y participar en la celebración de eventos cívicos en su comunidad, además de fomentar el respeto a los símbolos patrios.

**X.** Solicitar a las Autoridades competentes, se atiendan las necesidades de su comunidad con relación a la calidad de los servicios públicos de su entorno.

**XI.** Colaborar con las Dependencias de la Administración Pública en los censos o Registros de actividad Comercial, Agropecuario o cualquier otra índole que se requieran, coordinándose con la Autoridad Municipal competente.

**XII.** Reportar al Ayuntamiento a través de la Dirección, los baldíos que existen en su localidad, proporcionándole la información que se requiera.





*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

**XIII.** Fomentar con apoyo de las Autoridades Municipales la preservación y difusión de las tradiciones y costumbres del municipio y de la localidad a la que pertenecen.

**XIV.** Emitir su opinión o comentario, de forma fundada y motivada, ante la Dirección, respecto a la realización y presentación de eventos y espectáculos públicos en su localidad.

**XV.** Coordinar acciones con la Comisaría de Seguridad Pública para elaborar un programa de prevención de delitos e infracciones, mismo que dará a conocer a las y los vecinos de su localidad.

**XVI.** Participar y colaborar en las distintas comisiones, consejos y demás órganos colegiados que se integren en cumplimiento a la normatividad vigente y de los cuales sean parte.

**XVII.** Las demás establecidas en la normatividad vigente y las encomendadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 21.-** Los integrantes del Consejo tienen prohibido.

**I.** Destinar para fines distintos a lo legalmente permitido los recursos otorgados por el Ayuntamiento o los vecinos;

**II.** Atacar o contravenir a las Instituciones Públicas;

**III.** Tratar al ciudadano o ciudadana con prepotencia o insultos;

**IV.** Condicionar de cualquier manera la atención a las y los vecinos de su localidad;

**V.** Incumplir los acuerdos aprobados en sus sesiones;

**VI.** Hacer caso omiso de citatorios expedidos por alguna Autoridad;

**VII.** Otorgar permisos de cualquier índole;

**VIII.** Usurpar atribuciones;

**IX.** Hacer uso indebido del sello institucional, de las hojas membretadas y demás papelería que le es entregada por el Ayuntamiento o cualquier Dependencia de la Administración Pública, para el cumplimiento de sus atribuciones o funciones;

**X.** Realizar cualquier tipo de cobro que no esté previamente autorizado por las Autoridades Municipales Fiscales, señaladas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**XI.** Cometer cualquier conducta que altere el orden público;

**XII.** Realizar actos contrarios a la ley;

**XIII.** Obstaculizar el pleno desempeño del Consejo o de alguno de sus Integrantes en las actividades propias de su cargo;

**XIV.** Hacer proselitismo a favor de agrupaciones políticas o partidos políticos;

**XV.** Utilizar mensajes subliminales, frases, símbolos, logotipos, colores o imagen, sea en papelería, instalaciones o funciones, que hagan alusión a agrupaciones políticas, partidos políticos, cultos, asociaciones religiosas o cualquier otro tema distinto que las disposiciones jurídicas le encomienden.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- XVI.** Utilizar las instalaciones del Consejo, sean particulares o propiedad municipal, para fines distintos a los que están destinadas;
- XVII.** Incumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes a los que está obligado a presentar, así como los que le requiera el Presidente Municipal o la Dirección;
- XVIII.** Retrasar o negarse a recibir los escritos de solicitud de servicios, acciones y obras de los vecinos de la localidad les presenten;
- XIX.** Determinar sobre el uso, de la vía pública y de las áreas propiedad municipal, para sí o para terceros;
- XX.** Retener o invertir para fines distintos los recursos del Consejo o las aportaciones y cooperaciones pecuniarias o en especie que reciban de los ciudadanos y ciudadanas de su localidad; y
- XXI.** Las demás que sean contrarias al marco jurídico aplicable.

**Artículo 22.-** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I. Presidir las sesiones del Consejo.**

**II.** Representar al Consejo ante las Autoridades Municipales.

**III.** Representar ante al Ayuntamiento e instituciones de cualquier índole, los intereses de los vecinos de su localidad.

**IV. Presidir las sesiones del Consejo.**

**V.** Firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero, los recibos por los bienes provenientes de las autoridades o los particulares, que sean destinadas para el mejor desempeño de sus actividades.

**VI.** Informar a la Dirección el resultado de sus reuniones y de las asambleas vecinales, así como gestionar lo acordado en las mismas.

**VII.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones del propio Consejo; así como en las asambleas de vecinos que al efecto se lleven a cabo.

**VIII.** Elaborar, rendir y presentar los informes que la normatividad vigente establezca.

**IX.** Tener bajo su resguardo el sello institucional y las hojas membretadas que le proporcione el Ayuntamiento, haciéndose responsable directo del uso que se les otorgue.

**X.** Firmar de forma conjunta con el Secretario del Consejo y el Tesorero del Consejo, los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo.

**XI.** Las demás que prevea la Ley Orgánica Municipal, el Bando, el presente Reglamento y el Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del Secretario del Consejo:

- I.** Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Consejo.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- II. Resguardar y garantizar el uso adecuado del sello institucional y las hojas membretadas del Consejo, en las ausencias temporales del Presidente.
- III. Convocar a las sesiones, por escrito a los miembros del Consejo.
- IV. Acordar con el Presidente del Consejo el Orden del día, respecto de las sesiones a realizarse.
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y firmarlas.**
- VI. Levantar la minuta correspondiente a cada asamblea vecinal.
- VII. Elaborar los informes que sean necesarios, así como los escritos relativos a las funciones y trabajos del Consejo.
- VIII. Recibir la correspondencia e integrar y resguardar el archivo del Consejo.
- IX. Llevar una agenda de actividades del Consejo.**
- X. Firmar conjuntamente con los integrantes del Consejo los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo.
- XI. Dar seguimiento a todas las gestiones y acuerdos que realicen los Integrantes del Consejo ante la autoridad y vecinos de la localidad; y
- XII. Las demás que prevea la Ley Orgánica Municipal, el Bando, el presente Reglamento y el Presidente Municipal.

**Artículo 24.-** El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir, administrar y llevar el registro de todos y cada uno de los ingresos y egresos que realice el Consejo por cualquier concepto.
- II. Llevar un registro por escrito de los ingresos y egresos, señalados en la fracción que antecede.**
- III. Recibir las aportaciones, que, en términos de la normatividad vigente, realicen los ciudadanos y ciudadanas de la localidad que representan.
- IV. Firmar con el Presidente y Secretario, los recibos que se emitan con motivo de los ingresos y/o aportaciones en comento.
- V. Expedir recibos foliados, debidamente identificados del Consejo al que corresponden, por cada ingreso o aportación que se reciba de los vecinos y vecinas.
- VI. Resguardar las aportaciones en especie.
- VII. Enterar los ingresos y aportaciones a la Tesorería Municipal.
- VIII. Cuidar que los ingresos que se obtengan en cualquier tipo de evento con fines lucrativos que organice el Consejo, se concentren en la Tesorería Municipal; y
- IX. Las demás que expresamente le asigne la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y el H. Ayuntamiento.

**Artículo 25.-** Los Vocales del Consejo tendrán a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar propuestas en relación a obras, acciones y servicios que requiera la localidad.**
- II. Cooperar en todas las tareas y actividades del Consejo.**





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- III. Auxiliar al Tesorero del Consejo en todas las recaudaciones que se realicen.
- IV. Colaborar junto con los demás integrantes del Consejo en la elaboración de los programas de actividades asignadas, así como en su ejecución; y
- V. Las demás que expresamente les asigne la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y el H. Ayuntamiento.

## **TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO, REMOCIÓN, LICENCIA Y SUSTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

### **CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

**Artículo 26.-** Las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana podrán allegarse de recursos económicos, para destinarlos al buen funcionamiento de su representación, a través de lo siguiente:

- I. Organizar bailes populares sin venta de alcohol y previa autorización de la autoridad competente;**
- II. Realizar eventos de convivencia familiar en su localidad.
- III. Efectuar eventos deportivos en su localidad.**
- IV. Administrar las áreas deportivas, recreativas, culturales, salones y demás inmuebles que sean de la localidad, quedando fuera de estos todo bien inmueble propiedad municipal, en el entendido que la Autoridad Municipal competente será quien determine lo conducente
- V. Las que la Autoridad Municipal
- VI. Cualquier otra siempre y cuando sea lícita y previa autorización de la Autoridad competente.

**Artículo 27.-** El Ayuntamiento a través del Presidente Municipal establecerá el procedimiento de asignación del presupuesto participativo a través de las disposiciones normativas que al efecto tengan a bien emitirse; en el cual, tanto las Autoridades Auxiliares, como los Consejos de Participación Ciudadana, serán parte fundamental para su ejecución, con la finalidad de contar con la plena colaboración de la ciudadanía en las decisiones de gobierno.

### **CAPÍTULO II DE LA REMOCIÓN**

**Artículo 28.-** Las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana, podrán ser removidos por causa grave que califique el Ayuntamiento, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia; en cuyo caso se llamará a sus suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**Artículo 29.-** Las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana, podrán ser removidos de su cargo, por el Ayuntamiento, además de la causa grave y de justa causa a que se refieren los artículos que anteceden, en los siguientes supuestos:

I. Por no llevar a cabo sus atribuciones y funciones, en los términos previstos en la normatividad vigente y con la diligencia que el cargo representa.

II. Por cambio de domicilio fuera de la localidad que representa.

**III. Por realizar, consentir, aceptar o promover cualquier acto de corrupción.**

IV. Por participar en conflictos que alteren el orden y paz social.

V. Por realizar conductas que afecten el desarrollo de las acciones de la Administración Pública o de la Delegación o Consejo al que pertenece.

**Artículo 30.-** El procedimiento de remoción será iniciado de oficio o a petición de parte y será instrumentado por la Dirección a través de la Coordinación de Organismos Representativos, atendiendo al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la normatividad vigente y los principios generales del derecho.

**Artículo 31.-** Cuando el procedimiento de remoción se inicie a petición de parte, deberá presentarse por escrito dirigido a la Dirección a través de la Coordinación de Organismos Representativos, se realizará la garantía de audiencia con sustentación de Procedimiento agotada, la Dirección la presentara a la Secretaria a fin de que sea sometido a votación en el Cabildo por lo menos con los siguientes requisitos:

**I. El nombre de quien presenta el escrito.**

**II. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del municipio.**

III. El planteamiento de la solicitud de remoción.

IV. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que sustenten su dicho.

V. Los medios de prueba, indicios y demás elementos fehacientes que sirvan para sustentar lo señalado en la fracción III y IV del presente artículo.

VI. Contar con firma autógrafa en cada una de las hojas de su escrito. En caso de deficiencia en el escrito presentado ante la Dirección a través de la Coordinación de Organismos Representativos ésta podrá llevar a cabo la suplencia del mismo. Una vez que se integre el expediente, la Dirección lo remita a la Secretaria a fin de que sea sometido a votación en Cabildo para que, por su conducto, se turne a la Comisión Edilicia que determine el Ayuntamiento. Dicha Comisión, previa garantía de audiencia, elaborará un proyecto de resolución respecto de la procedencia o improcedencia del procedimiento de remoción y lo someterá a consideración del Cabildo.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

### **CAPÍTULO III DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

**Artículo 32.-** La sustitución de las Autoridades Auxiliares o Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, se llevará a cabo por alguno de los supuestos siguientes:

**I. Licencia temporal.**

**II. Renuncia.**

**III. Remoción; y**

**IV. Por muerte.**

**Artículo 33.-** La aplicación del procedimiento de sustitución de las Autoridades Auxiliares y cualesquiera de los Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gobierno, la Coordinación de Organismos Representativos y las Dependencias que al efecto determine el Cabildo; una vez recibida la solicitud de sustitución, la Dirección de Gobierno integrará el expediente y lo presentará al Cabildo, quien determinará sobre la procedencia de la sustitución. Procedimiento debidamente apegado a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el presente Reglamento, la demás normatividad aplicable y los principios generales del derecho.

### **CAPÍTULO IV DE LAS LICENCIAS TEMPORALES Y RENUNCIAS DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

**Artículo 34.-** Se entenderá por licencia temporal, el acto por el cual una Autoridad Auxiliar o integrante del Consejo de Participación Ciudadana solicite separarse del cargo por un período que no exceda de treinta días naturales, pudiéndose renovar la misma por una sola vez hasta por el mismo plazo. No se requerirá solicitar ningún tipo de licencia, cuando la ausencia no exceda 15 días naturales.

**Artículo 35.-** La solicitud de licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Ser presentada por escrito, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa del interesado ante la Dirección.

**II. Expresar en el escrito la causa por la cual requiere la licencia temporal.**

**III.** En el caso del Consejo, se requerirá la anuencia de al menos dos de los integrantes del mismo; y

**IV.** Acompañar a dicha solicitud, copia simple de identificación oficial.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**Artículo 36.-** La licencia temporal será resuelta por la Dirección, mediante oficio y surtirá efecto a partir del día en el cual se realice la notificación del mismo. La Dirección llamará al suplente para que tome la protesta de ley en la siguiente sesión del Consejo o Delegación; a efecto de que el suplente esté en funciones únicamente por el periodo de la licencia temporal otorgada.

**Artículo 37.-** Se entenderá por renuncia, el acto personalísimo por el cual un integrante del Consejo, Delegación o Subdelegación decide libre y voluntariamente separarse definitivamente del cargo, acto que deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- I. Ser presentada por escrito, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa del interesado ante la Dirección;
- II. Expresar en el escrito la causa por la cual presenta su renuncia;
- III. Acompañar a dicha solicitud, copia simple de identificación oficial; y
- IV. Entregar en su caso la papelería y sello respectivo.

**Artículo 38.-** Por ninguna razón se otorgará más de una licencia temporal, incluyendo su renovación, en un año calendario (enero a diciembre)).

## CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

**Artículo 39.-** Se consideran infracciones, cualquier contravención a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicable.

**Artículo 40.-** Las infracciones podrán ser sancionadas con:

- I. **Amonestación privada en primera ocasión.**
- II. **Amonestación pública en segunda ocasión.**
- III. Retiro de la guarda y custodia de los bienes inmuebles propiedad municipal.
- IV. Suspensión temporal del cargo; y
- V. **Remoción del cargo.**

Lo anterior sin perjuicio de aquellas, que por violación a otros ordenamientos corresponda imponer a otras autoridades.

**ARTÍCULO 41.-** En caso de una infracción cometida por alguna Autoridad Auxiliar o integrante del Consejo de Participación Ciudadana, la Dirección, a través de la Coordinación de Organismos Representativos, realizará notificación personal al infractor, quien gozará de una garantía de audiencia, pudiendo ofrecer los





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

medios de prueba que considere pertinentes. Emitiendo el dictamen correspondiente, mismo que será sometido a votación por el H. Cabildo.

## CAPÍTULO VI DE LAS INCONFORMIDADES

**Artículo 42.-** En contra de las sanciones establecidas en este reglamento, los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y las Autoridades Auxiliares podrán interponer escrito de inconformidad ante la Sindicatura Municipal, la cual substanciará el mismo, presentando un proyecto de dictamen de resolución ante la Comisión Edilicia que corresponda, a efecto de ser presentado ante el Cabildo para su aprobación.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO 1º.** Publíquese el presente REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO en la Gaceta de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 2º.** El presente REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 3º.** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal, Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEXTO DE LA VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**"6.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD,**





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 25 DE AGOSTO DE 2022 EN LA "SALA DE CABILDOS" DEL PALACIO MUNICIPAL**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MISMO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022 EN EL DECRETO 73 EN DONDE SE ESTABLECE QUE DURANTE EL MES DE AGOSTO EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD SE DEBERÁ CELEBRAR UNA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL. PROPONGO QUE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO SE LLEVE A CABO EL 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS EN LA "SALA DE CABILDOS" DEL PALACIO MUNICIPAL, SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con motivo de escuchar la opinión ciudadana en Sesión Ordinaria de Cabildo, expide la siguiente:

### CONVOCATORIA

**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO A PARTICIPAR EN LA  
PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO JUVENIL  
BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Lista de presentes y declaración de existencia de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y aprobación del acta anterior de fecha 18 de agosto del año 2022.
- 4.- Participación de las y los jóvenes registrados en la Secretaría del Ayuntamiento.
- 5.- Asuntos generales.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

## LA SESIÓN SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES:

### BASES

- A. En la Sesión de Cabildo Juvenil, los habitantes del Municipio de Coacalco, previamente registrados, participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir el punto del orden del día.
- B. Los interesados a participar en la Sesión de Cabildo Juvenil deberán contar con una edad de 12 a 29 años.
- C. El Ayuntamiento, escuchará la opinión de los habitantes debidamente registrados de conformidad con lo que se establece en la presente convocatoria.
- D. Los interesados en participar en la sesión de cabildo juvenil, deberán inscribirse previamente en forma personal en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, sito en Calle Severiano Reyes S/N, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas el día sábado, a partir del día 01 de agosto hasta el 19 de agosto del año en curso.
- E. Los interesados deberán presentar propuestas acerca de temas de interés público.
- F. El habitante interesado deberá presentar una copia de su credencial para votar vigente o en caso de ser menor de edad una identificación con fotografía, identificación oficial vigente del padre o tutor y copia de comprobante de domicilio del municipio, así como entregar su propuesta acerca del tema a tratar por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.
- G. Para el Proceso de selección, una vez concluido el periodo de recepción de documentos, se revisará la documentación y las propuestas presentadas por los participantes. Los seis primeros que cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria, se les informará vía telefónica, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente para la exposición del tema registrado.
- H. Para desahogar la participación ciudadana, los participantes seleccionados solamente podrán hacer uso de la palabra con relación al tema registrado, ya que en caso contrario se cancelará su participación; contarán con un tiempo máximo de cinco minutos para su intervención. Se asignará un orden de participación, mismo que será leído durante el transcurso de la sesión. Los participantes y el público asistente a la sesión.
- I. Con fundamento en el Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los participantes y el público asistente a la sesión están obligados a guardar orden y compostura, absteniéndose de hacer cualquier manifestación si no se encuentra debidamente registrada su participación. El Presidente Municipal, o quien presida la sesión, podrá exigir al público que guarde el orden debido, en caso de reincidencia podrá ordenar el retiro de quien altere o incite al desorden.





*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

- J. La sesión de cabildo juvenil se realizará en punto de las 10:00 horas del día jueves 25 de agosto del año 2022, en el recinto Oficial: “Sala de Cabildos”.
- K. Los participantes en la sesión de Cabildo deberán:
- Asistir puntualmente a la sesión;
  - Guardar respeto y compostura,
  - No tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento Constitucional 2022-2024,
  - No expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se expide la presente al primer día del mes de agosto de 2022.

MTRO. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SÉPTIMO DE LA VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**“7.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022, TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO DESTINADO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA HA SUFRIDO MODIFICACIONES Y RECONDUCCIONES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL**





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.15 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11, 13, 14 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**, LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2022, TODA VEZ QUE SE HA MODIFICADO Y RECONDUCIDO EL PRESUPUESTO PARA PRIORIZAR OBRAS QUE BENEFICIEN Y GARANTICEN EL BIENESTAR DE LAS Y LOS COACALQUENSES. ASÍ MISMO SE INCLUYEN NUEVAS OBRAS QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSO PROPIO MUNICIPAL Y RECURSO AUTORIZADO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) Y DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MISMO FONDO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2022**

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISMDF 2022)**

| NO | OBRA  | UBICACIÓN                      | IMPORTE         |
|----|---|--------------------------------|-----------------|
| 1  | CONSTRUCCION DE BARDAS PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS LEONA VICARIO  | RINCON DE LAS FUENTES          | \$ 286,777.00   |
| 2  | AMPLIACION DE AREA DE BIBLIOTECA EN PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON   | VILLA DE LAS FLORES            | \$ 175,000.00   |
| 3  | CONSTRUCCION DE PISO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA Y BARDAS COLINDANTES A LA ESCUELA EMILIANO ZAPATA | FRACCIONAMIENTO LOS LOS CEDROS | \$ 265,000.00   |
| 4  | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN JARDIN DE NIÑOS PENTHATLON                  | PARQUE RESIDENCIAL COACALCO    | \$ 480,000.00   |
| 5  | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE SUAREZ             | LOMAS DE COACALCO              | \$ 1,130,500.00 |
| 6  | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO  | PARQUE RESIDENCIAL COACALCO    | \$ 1,178,000.00 |
| 7  | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN SECUNDARIA OFICIAL No 0911 AMADO NERVO      | HACIENDA COACALCO              | \$ 1,054,000.00 |





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

|    |   |   |    |              |
|----|---|---|----|--------------|
| 8  | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE                          | COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL                            | \$ | 954,800.00   |
| 9  | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA PILAR LABORDE DE PEREZ             | GRANJAS DE SAN CRISTOBAL                                    | \$ | 145,000.00   |
| 10 | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA SECUNDARIA OFI. 301 JOSE DIAZ COVARRUBIAS         | GRANJAS DE SAN CRISTOBAL                                    | \$ | 1,325,000.00 |
| 11 | CONSTRUCCION DE BARDA EN JARDIN DE NIÑOS JUANA DE IBARBOROU   | GRANJAS DE SAN CRISTOBAL                                    | \$ | 75,000.00    |
| 12 | AMPLIACION DE BIBLIOTECA EN ESCUELA FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA  | UNIDAD MORELOS  | \$ | 280,000.00   |
| 13 | CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA (EJE 8)  | CARLOS PICHARDO CRUZ ESQUINA JUAREZ, SAN RAFAEL             | \$ | 661,616.38   |
| 14 | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA Y PISO FIRME DE CONCRETO EN JARDIN DE NIÑOS IGNACIO ZARAGOZA | VILLA DE LAS FLORES   | \$ | 1,250,000.00 |
| 15 | CONSTRUCCION DE AULA DE COMPUTO EN JARDIN DE NIÑOS NEZAHUALCOYOTL   | LOS HEROES COACALCO   | \$ | 850,000.00   |
| 16 | CONSTRUCCION DE AULA DE MEDIOS EN ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES   | CABECERA MUNICIPAL  | \$ | 850,000.00   |
| 17 | CONSTRUCCION DE AULA DE COMPUTO EN ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MISTRAL  | COLONIA RANCHO LA PALMA                                     | \$ | 850,000.00   |
| 18 | CONSTRUCCION DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS EULALIA GUZMAN BARRON   | BOSQUES DEL VALLE   | \$ | 775,000.00   |
| 19 | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA NORMAL DE COACALCO                                | EL GIGANTE  | \$ | 954,800.00   |
| 20 | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA CARMEN SERDAN                            | VILLA DE LAS FLORES   | \$ | 930,000.00   |
| 21 | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL GRAN BRETAÑA                     | VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZÁBAL                 | \$ | 775,000.00   |
| 22 | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA JOAQUIN ARCADIO PAGAZA                   | CALLE BOSQUES DE MOCTEZUMA BOSQUES DEL VALLE                | \$ | 1,236,304.33 |
| 23 | REPAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE CALLE BOSQUE DE HAYAS   | CONJUNTO BOSQUES 2DA SECCION                                | \$ | 1,485,000.00 |
| 24 | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN JARDIN DE NIÑOS AHUIZOTL                                  | CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN COLONIA VILLA DE LAS MANZANAS | \$ | 750,000.00   |





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

|    |   |   |                         |
|----|---|---|-------------------------|
| 25 | CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA SECUNDARIA MOISES SAENZ | CALLE SIERRA FRIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO | \$ 1,481,380.52         |
| 26 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (CALENTADORES SOLARES)   | TODO EL MUNICIPIO                             | \$ 1,500,000.00         |
| 27 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (CONSTRUCCION DE CISTERNAS)                                    | TODO EL MUNICIPIO                             | \$ 1,500,000.00         |
| 28 | CONSTRUCCIÓN DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS EDMUNDO DE AMICIS   | LA MAGDALENA                                  | \$ 819,906.10           |
| 29 | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS EULALIA GUZMAN  | RANCHO LA PALMA                               | \$ 614,495.87           |
| 30 | MANTENIMIENTO EN CENTRO DE SALUD DIF (ESTANCIA INFANTIL SAN RAFAEL)                                   | SAN RAFAEL                                    | \$ 189,351.44           |
| 31 | MANTENIMIENTO EN CENTRO DE SALUD DIF (ESTANCIA INFANTIL RAYITO DE ESPERANZA)                          | LOS HEROES                                    | \$ 189,351.44           |
| 32 | MANTENIMIENTO EN CENTRO DE SALUD DIF (ESTANCIA INFANTIL SAN JOSE)                                     | SAN JOSE II                                   | \$ 189,351.44           |
| 33 | CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA VICTOR BRAVO AHUJA                                 | SAN RAFAEL                                    | \$ 852,081.48           |
| 34 | REPAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFALTICA DE CALLE TILOS   | VILLA DE LAS FLORES                           | \$ 2,350,000.00         |
|    |   |   | <b>\$ 28,402,716.00</b> |

**Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2022)**

| NO | OBRA   | UBICACIÓN             | IMPORTE         |
|----|--|-----------------------|-----------------|
| 1  | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ALLENDE, DE LOS SIGUIENTES CADENAMIENTOS CAD 0+000.00 HASTA CAD 0+448.55, ENTRE CALLE MARIANO DE ABASOLO Y COLIMA, EN COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC | SAN LORENZO TETLIXTAC | \$ 4,239,389.94 |
| 2  | REPAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFALTICA DE CALLE MARAVILLAS DE LOS SIGUIENTES CADENAMIENTOS 0+000.00 HASTA 0+180.00, ENTRE CALLE MAPLES Y C. MOSTAJOS, COLONIA VILLA DE LAS FLORES                    | VILLA DE LAS FLORES   | \$ 2,000,000.00 |
| 3  | REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE EN UBRIS, EN LA COLONIA LOS HEROES COACALCO DE BERRIOZABAL   | LOS HÉROES COACALCO   | \$ 200,000.00   |
| 4  | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA CALPULLI CENCALLI, CCT 15EPR4733J, EN LA COLONIA CALPULLI DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZABAL                         | CALPULLI DEL VALLE    | \$ 1,000,000.00 |





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

|    |  |                          |                         |
|----|--|--------------------------|-------------------------|
| 5  | AMPLIACIÓN DE OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS Y REMODELACIÓN EN LA COLONIA SAN FRANCISCO COACALCO   | SAN FRANCISCO            | \$ 621,725.86           |
| 6  | CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA PATRULLAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA COLONIA LOS HEROES, COACALCO DE BERRIOZABAL                               | LOS HEROES               | \$ 684,893.05           |
| 7  | CONSTRUCCION DE OFICINAS DE CAPACITACIÓN Y CISTERNAS PARA BOMBEROS (PROTECCION CIVIL), EN LA COLONIA LOS HEROES, COACALCO DE BERRIOZABAL             | LOS HEROES               | \$ 1,047,877.99         |
| 8  | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN AV. 1, EN LA COLONIA SAN JOSE EJIDAL , COACALCO DE BERRIOZABAL  | SAN JOSE EJIDAL          | \$ 684,893.05           |
| 9  | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN CALLE 6, EN LA EJIDAL , COACALCO DE BERRIOZABAL   | EJIDAL                   | \$ 684,893.05           |
| 10 | CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA PATRULLAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA COLONIA LOS HEROES, COACALCO DE BERRIOZABAL (2DA ETAPA)                   | LOS HEROES               | \$ 684,893.05           |
| 11 | CONSTRUCCION DE OFICINAS DE CAPACITACIÓN Y CISTERNAS PARA BOMBEROS (PROTECCION CIVIL), EN LA COLONIA LOS HEROES, COACALCO DE BERRIOZABAL (2DA ETAPA) | LOS HEROES               | \$ 1,047,877.99         |
| 12 | REPAVIMENTACIÓN DE CALLE EJE 3 LIMITES "DE ZARZAPARRILLAS A AV. SAN FRANCISCO)   | SAN FRANCISCO LOS HEROES | \$ 1,821,725.86         |
| 13 | CONSTRUCCION DE TECHADO EN OFICINAS DE PROTECCION CIVIL  | LOS HEROES               | \$ 1,000,000.00         |
| 14 | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SIN NOMBRE (ACCESO A ESTADIO DE BEISBOL)  | SAN RAFAEL               | \$ 3,801,672.71         |
| 15 | REPAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFALTICA DE CALLE ANDRINOS DE CALLE ARANDANOS A BOULEVARD DE LAS FLORES  | VILLA DE LAS FLORES      | \$ 1,200,000.00         |
| 16 | PAGO A CALIFICADORAS   | TODO EL MUNICIPIO        | \$ 237,717.23           |
|    |  |                          | <b>\$ 20,957,559.79</b> |

**Recursos Propios 2022**

|   |  |                   |                          |
|---|--|-------------------|--------------------------|
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO   | SAN RAFAEL        | \$ 500,000.00            |
| 2 | REPAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (1RA ETAPA). | TODO EL MUNICIPIO | \$ 185,500,000.00        |
|   |  |                   | <b>\$ 186,000,000.00</b> |





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

| Presupuesto Participativo 2022 |  |                             |               |
|--------------------------------|--|-----------------------------|---------------|
| 1                              | CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS DOROTEO ARANGO | PARQUE RESIDENCIAL COACALCO | \$ 838,302.39 |
|                                |  |                             | \$ 838,302.39 |

| Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2022 |  |                        |                  |
|---|--|------------------------|------------------|
| 67  | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL | SAN FRANCISCO COACALCO | \$ 10,000,000.00 |
|   |  |                        | \$ 10,000,000.00 |

Total: \$246,198,578.18

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCTAVO DE LA VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**"8.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AL CIERRE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022; Y, RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA**





*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (SEGEMUN) Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM), SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**, LA AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO; Y LA RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN), CONTINUE APLICANDO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES A LOS INGRESOS Y EGRESOS, COMO LO SON AUMENTOS, RECALENDARIZACIONES, CANCELACIONES, TRASPASOS INTERNOS Y EXTERNOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES EN EL EJERCICIO FISCAL Y ALINEADOS A LA DINÁMICA DE LA POLÍTICA ECONÓMICA NACIONAL Y ESTATAL, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO HACIA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, BAJO EL SIGUIENTE TENOR:

El Proyecto de Presupuesto del Gobierno Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022 que fue aprobado el pasado veinticuatro de febrero del año en curso, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, y fue integrado atendiendo lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2022, la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) y los Lineamientos para la Entrega del Presupuesto





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Municipal 2022 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Formulándose, en ese sentido, bajo principios de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y economía; conforme a las directrices legales y administrativas ya referidas, y alineado al modelo de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), cuyo eje principal es el de conducir la aplicación de los recursos públicos hacia la ejecución de acciones que promuevan los resultados que la ciudadanía espera obtener mediante un mecanismo armonizado de planeación y programación, a efecto de potenciar la calidad del gasto, crear valor público y fortalecer la rendición de cuentas.

En ese sentido, es importante señalar que la ejecución del Presupuesto, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, ha atendido el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, lo cual, para el cierre del ejercicio fiscal, prevé obtener un balance presupuestario sostenible para no incurrir en déficit público.

Bajo esta línea, y en cuanto a lo que hace a la captación de ingresos de gestión, es decir, el recibir las contribuciones por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, entre otros, depende de la voluntad ciudadana, pero también de las capacidades institucionales municipales para hacer efectivas sus funciones tributarias, lo que ha permitido una adición importante en dichos ingresos, como resultado del esfuerzo recaudatorio en la gestión de los recursos.

Particularmente, la estrategia para elevar la recaudación de ingresos de gestión ha residido en implementar campañas de recaudación y regularización fiscal, mediante las cuales se han otorgado beneficios fiscales sobre el pago de las contribuciones y sus accesorios, además de facilitar el pago de los contribuyentes, como puede ser el pago en línea o el pago en parcialidades o diferido, a través de la celebración de convenios con la Tesorería Municipal.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Respecto a los egresos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, fueron considerados los recursos suficientes para atender las necesidades de los coacalquenses, a aplicarse en los pilares, ejes transversales, programas y proyectos presupuestales que están contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, el cual, incorpora objetivos, estrategias y líneas de acción, así como, las metas de actividades e indicadores que contribuirán a la consecución de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Bajo ese tenor y con base en lo antes expuesto, se presenta a este Ayuntamiento la consolidación de la ejecución del Presupuesto de los 2 primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 -primer semestre-, de la siguiente manera:

**INGRESOS**

Adición al presupuesto:

INGRESOS EXCEDENTES NETOS AL 30 DE JUNIO DE 2022 96,080,365.43

INGRESOS EXCEDENTES DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 85,013,008.05

| DESGLOSE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO        | 57,688,955.00        |
| RAMO 28                               | 27,324,053.05        |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>85,013,008.05</b> |

**INGRESOS EXCEDENTES NETOS AL 30 DE JUNIO 2022 POR CONCEPTO DE INGRESO, MONTO**





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

| CUENTA       |    |    |    | CONCEPTO   | MONTO                | FUENTE DE FINANCIAMIENTO       |
|--------------|----|----|----|--|----------------------|--------------------------------|
| 4112         | 01 | 01 | 01 | PREDIAL  | 19,715,772.00        | RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO |
| 4112         | 01 | 01 | 02 | SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES   | 29,022,075.00        |                                |
| 4119         | 01 | 01 | 01 | SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS   | 3,930,162.00         |                                |
| 4151         | 01 | 02 | 08 | EN GENERAL, TODOS AQUELLOS INGRESOS QUE PERCIBA LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, DERECHOS DE ACTIVOS QUE NO SON PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, O POR LA EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES | 5,020,946.00         |                                |
| 4211         | 01 | 01 | 01 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES   | 7,238,660.05         | RAMO 28                        |
| 4211         | 01 | 01 | 10 | EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVAMENTE ENTERADO A LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SALARIO PERSONAL QUE PRESTE O DESEMPEÑA UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO                         | 6,965,076.00         |                                |
| 4213         | 01 | 01 | 01 | CONVENIOS  | 13,120,317.00        |                                |
| <b>TOTAL</b> |    |    |    |  | <b>86,013,008.05</b> |                                |

Y

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

**EGRESOS**

Destino del recurso, ejecución del presupuesto:

**AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO DE GASTO:**

| CAPÍTULO     | DESCRIPCION  | MONTO                |
|--------------|--|----------------------|
| 2000         | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 9,432,005.84         |
| 3000         | SERVICIOS GENERALES                                    | 73,728,632.21        |
| 4000         | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,690,198.00         |
| 5000         | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 162,172.00           |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>85,013,008.05</b> |





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

No se omite mencionar que, la ejecución del Presupuesto que hoy se presenta, ha impulsado la mejora en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de los habitantes del Municipio y los compromisos asumidos ante la ciudadanía; asimismo, el ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignaron a los programas presupuestarios ejecutados, se realizaron en estricta observancia de la normatividad establecida en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a que los recursos públicos se ejerzan con transparencia y honradez.

Por lo que, es de suma importancia, seguir contando con el apoyo de todos los servidores públicos, para que la ejecución del presupuesto continúe conforme a las medidas de control del gasto que nos regulan como Municipio de acuerdo a la política federal y estatal; teniendo siempre como finalidad conducir el manejo de los recursos públicos hacia un mejoramiento continuo de la calidad en la aplicación de las asignaciones presupuestarias asignadas a las dependencias y unidades administrativas, considerando aquellos programas que generen el mayor valor público posible.

Lo ya expuesto, **considerando además el siguiente Antecedente:**

En el marco de la celebración de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad el punto 10 del Orden del Día, en el cual se presentó la *"Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las disposiciones para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos definitivo para el ejercicio fiscal 2022"*; en el cual, en su cláusula VIII autorizó que *"La Tesorería Municipal a través de su Titular, en coordinación con la Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, podrá llevar a cabo las adecuaciones presupuestales a los ingresos y egresos, como lo son aumentos, recalendarizaciones, cancelaciones, traspasos internos y externos, en el ámbito de su competencia, necesarios para el logro de los objetivos institucionales en el ejercicio fiscal y alineados a la dinámica de la política económica nacional y estatal."*

PRIMERO.- Se autorizan las modificaciones presupuestales realizadas al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso, como ya ha quedado expuesto; y la ratificación de la autorización para que la Tesorería Municipal a través de su Titular, en





*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

coordinación con la Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, continúe aplicando las adecuaciones presupuestales a los ingresos y egresos, como lo son aumentos, recalendarizaciones, cancelaciones, traspasos internos y externos, en el ámbito de su competencia, necesarios para el logro de los objetivos institucionales en el ejercicio fiscal y alineados a la dinámica de la política económica nacional y estatal, para la consolidación de la ejecución del presupuesto hacia el segundo semestre del ejercicio fiscal en curso.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NOVENO DE LA VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**“9.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL TABULADOR DE SUELDOS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL; Y, RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL,** CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022., SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**, EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS AJUSTADO, CONSIDERANDO LA CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE AL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE SU MODIFICACIÓN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, CONSIDERANDO EL SENTIDO DEL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO; SOLICITANDO, ADEMÁS, LA RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN,





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE, EN EL SENTIDO DE QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EN COORDINACIÓN CON LA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS DE MODIFICACIÓN Y AJUSTE AL TABULADOR DE SUELDOS, CON RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DISCIPLINA FINANCIERA, EJECUTANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ECONÓMICA A LA ATENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TABULADOR DE SUELDOS HACIA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL Y CIERRE DEL MISMO, ADMINISTRANDO LOS RECURSOS CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 127 fracción I y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 penúltimo párrafo, 129 primer párrafo y 147 tercer párrafo fracciones I, II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 fracción II inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II inciso a y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 98 fracciones XV y XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 fracción XIX tercer y cuarto párrafo, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3 fracciones XXXII, LXVIII, y LXIX; 285 tercer y cuarto párrafo, 289 cuarto, quinto y sexto párrafo, 292 Quintus, 320 Bis fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Título Segundo "Lineamientos de Control Financiero y Administrativo", apartado "Sueldos y Salarios por Pagar", numeral 68 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número nueve, de fecha once de julio de dos mil trece; apartado "Consideraciones sobre el Capítulo 1000 Servicios Personales" del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2022; y, demás relativos y aplicables al caso concreto.

Y considerando que:

Con base en la normativa invocada en la fundamentación legal de la presente propuesta de Acuerdo, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México,





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal, 1 Síndico y 9 Regidores.

Que el Municipio cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene la facultad para administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la Legislatura Local, en cada Ley de Ingresos correspondiente, así como, por transferencias de origen federal y estatal; que tiene como propósito el satisfacer, en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; que está dotado de autonomía y, por consiguiente, de la facultad de aprobar cada año su respectivo Presupuesto de Egresos, con base en los ingresos de que disponga, en el que se deberá incluir, invariablemente, el tabulador desglosado de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 125 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en los "Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal 2022", emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Bajo ese tenor, el Presupuesto de Egresos 2022 aprobado por el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, incorporó el tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales, además de las erogaciones que por concepto de gasto corriente se deben cubrir para cumplir compromisos contractuales laborales y hacer que el recurso humano opere con atingencia y vocación de servicio para alcanzar los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024. Y que, si bien, ante un escenario económico global y local complicado, la política hacendaria municipal considera la generación de ahorros presupuestales enfocados a áreas en las que la disminución o eliminación de presupuesto que no afecte el gasto de acciones prioritarias que benefician a las familias y los sectores más desprotegidos de la sociedad, si se contempla el recurso necesario para cubrir las remuneraciones establecidas en el tabulador salarial autorizado, es decir, se han tenido las previsiones que garanticen el pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio.





*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

En términos globales, desde la aprobación del capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos 2022, se cuidó que en el tabulador de sueldos se especificara el puesto funcional, nivel salarial, número de plazas, categoría, cuentas a nivel de partida y totales; sin embargo, en términos específicos, a más de seis meses de operación, resulta necesario actualizar el tabulador, dada la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidoras y servidores públicos que prestan sus servicios en el Municipio; a fin de que, exista un adecuado equilibrio entre el otorgamiento de las remuneraciones y de las prestaciones, y las funciones encomendadas, tramos de control y responsabilidad asumida por los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal y, por ende, de los ciudadanos. Se trata, pues, de un ejercicio de reestructuración, homologación y, en general, de ordenación de niveles y rangos, que, en algunos casos, conlleva a un ajuste salarial.

Se aclara que la determinación de la actualización del tabulador salarial se sujetó a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal y a la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, dado que no se alteran las condiciones de trabajo ni los contratos o convenios que, en su caso, se han signado o están vigentes.

Finalmente, es oportuno acotar que se presenta el Tabulador de Sueldos al 30 de junio del ejercicio fiscal 2022 ajustado, respetando en todo momento lo establecido en las fracciones II y III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a que ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, y que ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

De igual modo, atiende lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, referente a respetar el límite de crecimiento de la asignación global de recursos para servicios personales, respecto el año anterior, con las excepciones que al caso le aplican.





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

En ese orden de ideas, se considera, además, para la presentación de este punto de Acuerdo, lo siguiente:

Antecedentes:

En el marco de la celebración de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad el punto 10 del Orden del Día, en el cual, se presentó la *"Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las disposiciones para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos definitivo para el ejercicio fiscal 2022"*; en las cuales, en su cláusula IX consideró que *"La Tesorería Municipal a través de su Titular, en coordinación con la Dirección de la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación, y la Dirección de Administración, llevaran a cabo la aplicación, adecuación o modificación del Tabulador de Sueldos (PbRM-05), que sean acordes a la ejecución del Presupuesto Definitivo en su apartado del Capítulo 1000 "Servicios Personales" autorizado para el ejercicio fiscal 2022, conforme a la normatividad"*

**PRIMERO.-** Se autoriza el Tabulador de Sueldos y Salarios ajustado (anexo a esta acta), considerando la consolidación presupuestal y contable al 30 de junio del ejercicio fiscal vigente – de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022-, para la autorización de sus modificación, tanto en lo general como en lo particular, considerando el sentido del documento anexo al presente, el cual forma parte integral de este Acuerdo; solicitando, además, la ratificación de la autorización, para la ejecución del segundo semestre del ejercicio fiscal corriente, en el sentido de que la Tesorería Municipal, a través de su Titular, en coordinación con la Dirección del Instituto Municipal de Planeación y la Dirección de Administración, en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones necesarias de modificación y ajuste al Tabulador de Sueldos, con responsabilidad hacendaria y disciplina financiera; ejecutando las acciones necesarias para dar viabilidad presupuestal y económica a la atención de las obligaciones derivadas del Tabulador de Sueldos hacia la ejecución del segundo semestre del ejercicio fiscal y cierre del mismo, en su momento, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; mismos que, en ningún momento podrán ser destinados para fines político-electorales o desviarse del destino para el cual fueron autorizando, garantizando el cumplimiento de las metas, programas y proyectos que contribuyan al logro de





*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo Municipal, además de considerar aquellos programas que generen el mayor valor público posible, como ya se ha mencionado.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DÉCIMO DE LA VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**“10.- RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRAER OBLIGACIONES A CORTO PLAZO**, CON FUNDAMENTO EN CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVA Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS CRÉDITOS, PREVIAMENTE AUTORIZADOS, BAJO LA MODALIDAD DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO Y CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES PRECISIONES: DEBIENDO SER QUIROGRAFARIAS, DE LAS CUALES EL SALDO INSOLUTO TOTAL DEL MONTO PRINCIPAL, NO SERÁ DE HASTA 70 MILLONES DE PESOS, ESTO ES, ACUMULADOS LOS 50 MILLONES DE PESOS MÁS LOS 20 MILLONES DE PESOS ADICIONALES, PREVIAMENTE AUTORIZADO, SI NO DEL 6% (SEIS POR CIENTO), MÁXIMO, DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN EL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE; ESTO ES, PODRÁ CONTRAER OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE \$58,509,096.33 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Con fundamento, en lo particular, en lo dispuesto por los artículos 73, 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones XXXII segundo párrafo y XXXVII, 125 primer párrafo de la Constitución Política del





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2 fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIII Bis, XV, XXIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV XXXVI y XXXVIII, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022; artículo 4 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracciones IV, LXVI, LXVII y LXXIV, 266 Ter primer párrafo y 268 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, demás relativos y aplicables al caso concreto.

En ese sentido, y considerando que, de acuerdo con el Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, denominado "De la Deuda Pública y las Obligaciones", Capítulo II "De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo", las obligaciones a corto plazo son aquellas obligaciones contratadas con instituciones financieras por un plazo menor o igual a un año. Además, de que esta ley establece que los recursos que provengan de obligaciones a corto plazo se deberán destinar exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

En esa lógica, a principios de año, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, México Administración 2022-2024 -como en la mayoría de los ayuntamientos mexiquenses-, el escenario de las necesidades de gasto se veían mayores a los de la liquidez que se presentaría, lo que motivó a realizar una solicitud para que el H. Ayuntamiento, como Órgano máximo de Gobierno, autorizara una contratación de un financiamiento "blando"; teniendo entonces que, el 1o de enero de 2022, como parte del desarrollo de la Primer Sesión Solemne de Cabildo, en el numeral 33 y 36 del Orden del Día, se autorizó "(...) la Contratación de un crédito por un monto de hasta \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), (...)" y "(...) contratar un crédito simple quirografario, por un monto de hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) (...)", respectivamente.

**PRIMERO.-** Se autoriza que la Titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo la contratación de uno o varios créditos, previamente autorizados, bajo la modalidad de obligaciones a corto plazo y considerando las siguientes precisiones: debiendo ser quirografarias, de las cuales el saldo insoluto total del monto principal, no será de hasta 70 millones de pesos, esto es, acumulados los 50 millones de pesos más los 20 millones de pesos adicionales, previamente







*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

autorizado, si no del 6 (seis) por ciento, máximo, de los ingresos totales aprobados en el correspondiente presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal de que se trate; esto es, podrá contraer obligaciones a corto plazo hasta por el monto total de \$58,509,096.33 (cincuenta y ocho millones quinientos nueve mil noventa y seis pesos 33/100 M. N.); esto, sin incluir financiamiento neto, teniendo como destino cubrir necesidades de corto plazo, como son insuficiencias de liquidez de carácter temporal; garantizando que el período de cumplimiento de pago quede cubierto a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de Gobierno de la Administración Pública Municipal, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; además, de llevar a cabo las acciones, previsiones y contrataciones necesarias que garanticen las mejores condiciones de mercado, para las finanzas municipales.

-----  
-----  
-----



LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Lic. Zaira Taide Montoya Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Coacalco de Berriozábal.